



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **533** DE 2020

(**27/11/20**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REMITIR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO LOS PROYECTOS DE ACUERDO RADICADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

La Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 3, dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información se debe adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los principios de transparencia, facilitación, celeridad, divulgación proactiva de la información, entre otros.

El artículo 66 del Acuerdo 741 de 2019, *“Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”*, establece que los proyectos de acuerdo podrán radicarse en cualquier época y debatirse en los períodos de sesiones ordinarias, sin perjuicio de aquellos que presente el Alcalde Mayor para tramitar en sesiones extraordinarias, los cuales deben radicarse en la Secretaría General de esta Corporación, en físico y medio magnético, con el objeto de publicarlos en la red interna, en la página web y en los Anales del Concejo de Bogotá, D.C., para conocimiento y consulta de los concejales y ciudadanos interesados.

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, modificó el artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, atribuyendo a la Secretaría Distrital de Gobierno la función de *“f). Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional”*.

La Dirección de Relaciones Políticas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Distrital 411 de 2016 *“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”*, tiene entre sus funciones: *“a) Dirigir las acciones distritales para organizar la presentación, discusión y seguimiento de los proyectos de acuerdo ante el Concejo de Bogotá”, “b) Establecer y coordinar las relaciones con los organismos, entidades y corporaciones nacionales, del orden distrital, regional y nacional, para generar espacios de coordinación que faciliten el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la gestión Distrital” y “c) Orientar el análisis y revisión de los proyectos de acuerdo que se tramitan en el Concejo de Bogotá”*.

El Decreto Distrital 438 de 2019, *“Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”*, dispone el trámite para el análisis de los proyectos de acuerdo y la unificación de la posición de la Administración; para ese efecto, el artículo 18, *ibidem*, establece que la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Relaciones Políticas, o quien haga sus veces, consolida la posición de la Administración Distrital a partir



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **533** DE 2020

(**27/11/20**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REMITIR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO LOS PROYECTOS DE ACUERDO RADICADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

2

de los conceptos emitidos por los Sectores responsables y la remite a la Comisión Permanente responsable y/o Secretaría General del Concejo, así como al autor de la iniciativa.

En armonía con los principios de publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas, resulta conveniente y pertinente que la Secretaría General del Concejo de Bogotá D.C remita por correo electrónico, a la Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Relaciones Políticas, copia simple del texto de los proyectos de acuerdo, una vez radicados ante esa dependencia, con el propósito de facilitar la consulta y el estudio de las respectivas iniciativas por parte de la Administración Distrital y la radicación oportuna, en la Corporación, de los comentarios a los proyectos de acuerdo para primer y segundo debate.

Le corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales, adoptar medidas que contribuyan a la gestión de la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la Secretaría General del Concejo de Bogotá D.C. remitir a la Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Relaciones Políticas o a quien haga sus veces, por correo electrónico, copia del texto de los proyectos de acuerdo, una vez radicados ante esa dependencia.

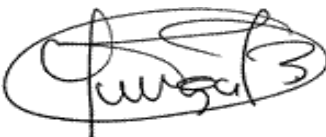
ARTÍCULO 2°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Secretario Distrital de Gobierno y a la Secretaría General de la Corporación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **27/11/20**


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente



YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Primer Vicepresidente



LUIS CARLOS LEAL ANGARITA
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Rosa Elena Morales Meneses, Profesional Especializado
Revisó: Evelyn Julio Estrada, Directora Jurídica
Aprobó: Iiba Yohanna Cárdenas Peña, Secretaria General de Organismo de Control